

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

La Asamblea Ordinaria de Accionistas es la autoridad de la Sociedad responsable de la determinación de la distribución de Utilidades.

Así mismo cabe destacar que de acuerdo con la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito", las entidades podrán distribuir sus utilidades una vez cumplidos los requisitos de publicación de balances, previo dictamen de los auditores externos y autorización de la asamblea de accionistas y de la opinión de la Superintendencia de Bancos, siempre y cuando ésta se expida dentro del término de ciento veinte días del cierre del ejercicio.

Una vez cumplido los requisitos de la Ley 861/96 mencionados anteriormente, el Directorio propondrá a la Asamblea de Accionistas las bases para la distribución de la utilidad neta obtenida en el ejercicio con sujeción al Estatuto Social y en su caso, a la legislación pertinente en materia financiera y de oferta pública de títulos valores, si corresponde.

De acuerdo al Estatuto Social, los beneficios netos de un ejercicio fiscal serán destinados a los rubros y en el orden que se mencionan a continuación, de la siguiente forma:

- a) Integración de la reserva legal y de otras reservas exigidas o facultativas. De acuerdo con la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito", las entidades financieras deberán contar con una reserva no menor al equivalente del 100% de su capital. Dicha reserva deberá ser constituida transfiriendo anualmente no menos del 20% de las utilidades netas de cada ejercicio
- b) financiero.
- c) Remuneración para el representante de los obligacionistas, si lo hubiere; Distribución en dinero entre los accionistas. Salvo acuerdo diferente adoptado en la asamblea respectiva, por al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones presentes con derecho a voto, la Sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan el Estatuto si hubiere acciones preferidas, a lo menos el 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Si hubiera acciones preferidas, estas tendrán un derecho de pago preferente, en la proporción que se determinará en cada caso, en ocasión de su emisión.



RESULTADO POR ACCION

La Sociedad calcula el resultado neto por acción como sigue:

- a) Acciones Preferidas Nominativas Clase "A": Paga Dividendos preferentes anual sobre el valor nominal de cada acción que será determinado por la tasa anual de inflación medida por el Banco Central del Paraguay a la cual se adicionará 6% (seis por ciento). Para el cálculo se tomará la medición de la inflación anual correspondiente al cierre de cada ejercicio, fijándose como mínimo una tasa del 12% y como máximo una tasa del 20%. Para el primer año, el dividendo se calculará en proporción al tiempo contado desde la fecha de la integración efectiva de las acciones hasta el cierre del ejercicio correspondiente.
- b) Acciones Preferidas Nominativas Clase "B": Paga Dividendos preferentes anual sobre el valor nominal de cada acción que será determinado por la tasa anual de inflación medida por el Banco Central del Paraguay a la cual se adicionará 6% (seis por ciento). Para el cálculo se tomará la medición de la inflación anual correspondiente al cierre de cada ejercicio, fijándose como mínimo una tasa del 12% y como máximo una tasa del 20%. Para el primer año, el dividendo se calculará en proporción al tiempo contado desde la fecha de la integración efectiva de las acciones hasta el cierre del ejercicio correspondiente.
- c) Acciones Ordinarias Nominativas Clase "A": Paga dividendos sobre la base del resultado del año a distribuir (deducidos los importes a ser afectados a reserva legal, indexación de capital y dividendos preferidos) dividido por el número de acciones ordinarias.